



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1413 /2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2022
(E. E. N° 2021-17-1-0001327, Ent. N°1944/2022)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas- Ministerio de Defensa Nacional relacionadas con la Licitación Pública No. 439/20 convocada para la adquisición de “Reactivos e insumos para bioquímica con equipo en préstamo”, por un plazo de 24 meses a partir de su adjudicación, con opción a prórroga por hasta 24 meses adicionales respecto a uno, varios o la totalidad de los Ítems;

RESULTANDO: 1) que por Proyecto de Resolución - al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 inciso primero, 68 y 70 del T.O.C.A.F., artículo 468 de la Ley 15.903 del 10 de noviembre de 1987 y artículo 102 de la Ley 17.556 del 18 de noviembre de 2002- el Presidente de la República dispone adjudicar la presente licitación a ROCHE INTERNATIONAL LTDA., de acuerdo al detalle que surge en la misma – entre otras consideraciones a lo ya detallado precedentemente- siendo el gasto total proyectado de la presente contratación de \$56:765.708 impuestos incluidos, cuya forma de pago será 30 días a partir de la finalización del mes de conformada la factura a la firma. Asimismo, se expresa que, en caso de optarse oportunamente por hacer uso de la prórroga por hasta 24 meses adicionales, el monto total de la adjudicación ascendería a \$113:531.416.; dejándose constancia de la disponibilidad de crédito en financiación 1.8 “Fondo de terceros”, previa intervención por este Tribunal;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 0789/2021 de fecha 21/04/2021, acordó:



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.1.- cometer al Contador Auditor destacado en el Ministerio de Defensa Nacional la intervención del gasto de \$ 56.765.708 impuestos incluidos, como así también la eventual prórroga, derivado de la presente Licitación adjudicada a la firma ROCHE INTERNATIONAL LTDA, previo control de su imputación en el Grupo del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;

2.2.- cometer, asimismo, al Contador Auditor, la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010);

2.3.- tener presente que no consta que la respectiva autoridad competente se haya expedido al respecto de los recursos interpuestos, y que deberá tenerse en cuenta por parte de la Administración actuante, que una vez resueltos los mismos, se deberán remitir las actuaciones a este Tribunal;

3) que por Resolución N° 96441 de fecha 19/01/2022, el Poder Ejecutivo adjudicó el presente llamado en la forma y por el monto propuestos;

4) que habiéndose remitido los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por SIEMENS HEALTHNEERS S.A. contra el acto administrativo de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas de fecha 08/09/2020, por Oficio N° 92/2022 de fecha 11/02/2022, este Tribunal acordó *“Estar a lo dispuesto en Resolución de este Tribunal N° 789/2021 de fecha 21/04/2021, en particular a lo señalado en el Considerando 7, y en virtud de ello, requerir al organismo que una vez resueltos los recursos administrativos en forma expresa o ficta, se remita la totalidad de las actuaciones a este Tribunal a efectos del contralor que constitucionalmente le compete”*;

5) que, en esta oportunidad, se remite Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo por el cual deja sin efecto la licitación Pública N° 439/2020 convocada por la Dirección Nacional de Sanidad



TRIBUNAL DE CUENTAS

de las Fuerzas Armadas para la Adquisición de Reactivos e Insumos para Bioquímica con Equipo en Préstamo;

6) que de los Considerandos de dicho Proyecto surge que:

6.1.- con fecha 25 de noviembre de 2021 por Resolución N° 275/2021 la Unidad Centralizada de Adquisiciones perteneciente al Ministerio de Economía y Finanzas resuelve adjudicar la Licitación Pública N° 20/2021 cuyo objeto es el suministro de reactivos e insumos con equipo en préstamo para analizadores de bioquímica clínica, inmunología, nefelometría y gases por un total de USD 3.248.676,26 a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas;

6.2.- que con fecha 20 de enero de 2022 en Resolución N° 10/2022 la Unidad Centralizada de Adquisiciones resuelve levantar el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los recursos de revocación y jerárquico presentados por Bioerix S.A. contra la Resolución N° 275/2021, de fecha 25 de noviembre de 2021;

6.3.- que los ítems adjudicados en la Licitación Pública N° 20/2021 se ajustan a las necesidades de la Dirección Nacional de Sanidad de las FF.AA. cubriendo ampliamente los ítems adjudicados en la presente Licitación Pública;

6.4.- que resulta necesario dejar sin efecto la adjudicación de la Licitación Pública N° 439/2020 convocada por la Dirección Nacional de Sanidad de las FF.AA.;

CONSIDERANDO: 1) que de las actuaciones remitidas no surge la intervención del gasto por el Contador Auditor ni la notificación de la Resolución de adjudicación al adjudicatario, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 69 del TOCAF no se ha perfeccionado el contrato;

2) que, en consecuencia, el Ordenador está facultado a dejar sin efecto el llamado si así resultare más conveniente a los intereses de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que, en consecuencia, el Ordenador está facultado a dejar sin efecto el llamado si así resultare más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, lo que se encuentra fundamentada en el Resultando 6) de la presente;

3) que, sin perjuicio que la Administración pretende dejar sin efecto el llamado, se encuentran pendientes de resolución los recursos administrativos interpuestos en el presente llamado, los que una vez resueltos deberán ser remitidos al control que constitucionalmente le compete a este Tribunal como ya fue señalado en anteriores oportunidades (Resultandos 2 y 4);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a lo proyectado por la Administración actuante;
- 2) Cometer al Contador Auditor la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones sometidas a la consideración de este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.05.58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Ordenanza s/n del Tribunal de Cuentas del 16.06.2010);
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 4) Comunicar al Contador Auditor; y
- 5) Devolver las actuaciones .

CLC


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General